

**INFORME SOBRE LA VIABILIDAD/INVIABILIDAD DEL PROYECTO PARTICIPATIVO -
APROBADO EN 2019 PARA EL DISTRITO DE HORTALEZA**

-Proyecto de gasto 14779

-Título: Piso para familias que acaban de ser desahuciadas.

-Cuya Informe propuestas es el siguiente:

Coste: 360.000 euros

“La estimación económica de este proyecto a acometer por el distrito de Hortaleza sería para alojamientos alternativos temporales a través de plazas en pensiones y viviendas, con supervisión e intervención social y educativa, para ciudadanos/as que se encuentran inmersos en procesos de riesgo de exclusión residencial, proporcionando el soporte profesional, técnico y material necesario.”

Una vez estudiada la propuesta, del análisis técnico se interpreta que comprendería prestaciones diferentes:

Una de ellas sería el pago de alojamientos alternativos a través de plazas en pensiones u otros recursos. Respecto a este tipo de prestaciones, cabe informar de la existencia de las ayudas económicas que se tramitan en los centros de Servicios Sociales, dependientes de este Departamento, reguladas por la Ordenanza de Prestaciones Públicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid. Una de sus tipologías es la destinada al pagar gastos de alojamiento, como pensiones, habitaciones u otros recursos sociales como el servicio de Alojamientos No Institucionalizados (ANI).

Esta ordenanza además, regula el soporte al que alude la propuesta *“profesional, técnico y material necesario”* en el cual se incardinan dichas ayudas, y que se presta por el personal técnico municipal: trabajadoras sociales en el marco de sus competencias atribuidas a la administración local, por la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Continúa la propuesta incorporando la dotación de *“viviendas, con supervisión e intervención social y educativa”*. Esta prestación requiere de un dictamen técnico de exclusión residencial (*), que en los Servicios Sociales municipales deviene de las intervenciones sociales que desarrollan los equipos profesionales municipales de servicios sociales. En consecuencia, cualquier dispositivo a promover por la administración local a través del Departamento de Servicios Sociales, estaría destinado para las familias detectadas en este servicio. La fórmula para desarrollar el proyecto, solo podría gestionarse mediante una contratación pública, para aquellos servicios

complementarios a la intervención social que ya se presta por el personal técnico municipal de trabajo social, aportando además de los profesionales de acompañamiento, las viviendas.

En este sentido el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, ha promovido el contrato de servicios PRESTACIÓN DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PARA FAMILIAS: VIVIENDAS TEMPORALES, SUPERVISADAS Y COMPARTIDAS, cuyo objeto es: "Prestación de alojamiento alternativo para familias en situación de exclusión socioresidencial y con domicilio habitual en Madrid, que precisan atención social específica en materia de inclusión socioresidencial y el acceso a un alojamiento temporal en la ciudad de Madrid.

El servicio se iniciará el próximo 1 de octubre, y el distrito de Hortaleza queda incluido en la Zona 2 del Lote nº2, dotada con 5 viviendas compartidas para varios distritos.

Al día de la fecha no se dispone de datos estadísticos que permitan concluir que este recurso que el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social pone a disposición de los distritos no proporcione la cobertura suficiente y adecuada al tipo de situaciones más vulnerables que se detectan en los Servicios Sociales, y en concreto por los Servicios Sociales de este Distrito de Hortaleza, por lo que será preciso esperar a las futuras evaluaciones del proyecto que ahora se inicia, para determinar si esta dotación es suficiente y adecuada para el distrito.

Al margen de lo anteriormente expuesto se ha de señalar que el proyecto objeto de este informe, adolece de una fundamentación cuantitativa y cualitativa previas, en la que se aporten datos contrastables de las actuaciones a que aluden. Esta falta de concreción, impide valorar tanto el posible impacto en el barrio, como descartar que la actuación de estas entidades, recaigan en las mismas personas o familias con las que trabajan los Servicios Sociales, por lo que se podría estar sobredimensionando la necesidad y en consecuencia la dotación presupuestaria.

En base a todo lo anteriormente expuesto, el proyecto de gasto 14779 se considera INVARIABLE en referencia a los criterios aplicables a los Presupuestos Participativos nº 22 por existir una actuación similar que da cobertura a la necesidad.

Madrid 10 de septiembre de 2019

Lucía Santos Santos

Jefa del Departamento de Servicios Sociales

Distrito de Hortaleza

- (*) *Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.* ([BOE nº55 de 5 de marzo de 2019](#)). Recoge que la determinación de vulnerabilidad social y o económica, ha de realizarse por parte de los Servicios sociales.
- Al respecto cabe añadir que desde el año 2015, el Ayuntamiento de Madrid dispone de un “Procedimiento de actuación ante situaciones de pérdida de vivienda” para Servicios Sociales, donde se recogen criterios técnicos para sustentar a las valoraciones.
- El Protocolo de actuación conjunta entre SAER y los Distritos, actualiza anualmente todas las indicaciones técnicas para la valoración de situaciones.